

**0541-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n.º 0298-DRPP-2022 de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidos se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendiente de designación dos delegados territoriales suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del estatuto partidario, por lo que, para subsanar tal inconsistencia, la agrupación política debería celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

En fecha primero de noviembre del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de SAN PABLO, provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se designó a los señores Luisa Fernanda Jaen Granados, cédula de identidad n.º 402330338 y Eduardo Josué Álvarez Jiménez, cédula de identidad n.º 116250481, como delegados territoriales suplentes, no obstante, no es posible realizar dichas acreditaciones, toda vez que, dichas designaciones fueron realizadas en ausencia, por lo que deberá el partido político aportar las cartas originales de dichos señores, indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos dos delegados territoriales suplentes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

